

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 20 de marzo de 2002, por la que se nombra a D. Rafael Martínez de la Concha y Álvarez del Vayo como vocal del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

El Decreto 171/1995, de 17 de octubre, por el que se regula el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, estipula en su artículo 3, apartado 4 que “Los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva serán designados por el Consejero de Educación y Juventud de la siguiente manera:

Tres miembros a propuesta de las Federaciones Deportivas Extremeñas, y dos miembros a propuesta de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Juventud”.

En el Diario Oficial de Extremadura número 16 de 07/02/02, fue publicada la Orden por la que se disponía el cese de uno de los vocales de dicho Comité, vocal correspondiente al cupo de miembros nombrados a propuesta de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

Presentadas las diferentes candidaturas, celebradas las correspondientes votaciones y vista la propuesta formulada por las Federaciones Deportivas Extremeñas.

DISPONGO:

Artículo Único: Nombrar a D. Rafael Martínez de la Concha y Álvarez del Vayo, como vocal del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publi-

cación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de marzo de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: “Encauzamiento en Aldea del Cano”.

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firmas de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el Art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 25 de abril de 2002.

El Director General de Infraestructura,
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: OBR2001053

ENCAUZAMIENTO EN ALDEA DEL CANO

TÉRMINO MUNICIPAL: 1001200

ALDEA DEL CANO

(CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	3 / 3120	ROMÁN MOLANO, AGUSTIN	AYUNTAMIENTO	13/05/2002	10:30
2/0	3 / 15220	MORENO CORBACHO, ANGELINES	AYUNTAMIENTO	13/05/2002	10:30
4/0	3 / 1522001	LOPEZ RIVERO, EUFEMIA	AYUNTAMIENTO	13/05/2002	10:30
5/0	3 / 3048	HARTO VERONA, NIEVES	AYUNTAMIENTO	13/05/2002	10:30
6/0	3 / 3049 b	CORDERO CORBACHO, JOAQUINA	AYUNTAMIENTO	13/05/2002	10:30
7/0	3 / 3049 a	CORDERO CORBACHO, JOAQUINA	AYUNTAMIENTO	13/05/2002	10:30
8/0	3 / 3050 a	CORDERO CORBACHO, JOAQUINA	AYUNTAMIENTO	13/05/2002	10:30
9/0	3 / 3054	CORDERO PACHECO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	13/05/2002	10:30
10/0	3 / 3053	CORDERO PACHECO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	13/05/2002	10:30

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ORDEN de 25 de abril de 2002, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 2.135/01, de 19 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.330/1998 promovido por la Sra. Lda. Ramiro Gutiérrez, en nombre y representación del recurrente Dña. María Remedios Valencia Andrades, siendo la parte demandada la Junta de Extremadura, contra la Resolución de fecha 4 de septiembre de 1998 de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, denegatoria de la subvención solicitada en el expediente EF-05516, al amparo del Decreto 92/1996, de 4 de junio, de ayudas para el fomento de la contratación indefinida, ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de diciembre de 2001, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativo en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por todo ello, en virtud de la asignación de competencias realizada mediante Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico

RESUELVO

Primero.- Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 2.135/01 dictada con fecha 19 de diciembre de 2001, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado Dña. M^a de los Ángeles Ramiro Gutiérrez, en nombre y representación de Dña. Remedios Valencia Andrades contra la Resolución referida en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho de la recurrente a obtener la subvención solicitada en cuantía de 4.098,90255 euros (682.000 pts.) por cada contratación de las dos denegadas. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.

Mérida, a 25 de abril de 2002.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA